



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
Código 680013103001
BUCARAMANGA

Proceso: VERBAL – PERTENENCIA
Radicado: 2010-00320-00
Demandante: PEDRO PABLO CARREÑO QUIÑONEZ
Demandado: JOSE DE LA PAZ MENDOZA PÉREZ y PERSONAS INDETERMINADAS
Auto: Sustanciación

Al Despacho del señor Juez las presentes diligencias. Informando que en el presente asunto no se condenó en costas en primera instancia y que el recurso de apelación fue declarado desierto por el tribunal, motivo por el cual no hay lugar a la liquidación de costas y se procede con el archivo. Para proveer.

Bucaramanga, 6 de junio de 2022

LEIDY JOHANNA PABON ALCAZAR
Escribiente

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
Bucaramanga, trece (13) de junio de dos mil veintidós (2022)

En el presente proceso se pretendía la declaración de pertenencia sobre el predio denominado “el palmar”, con cedula catastral 000000020063000, a favor del señor PEDRO PABLO CARREÑO QUIÑONEZ; mismo en el que se profirió sentencia de primera instancia el 17 de noviembre de 2016 (archivo Cuaderno Uno, folios 285 a 294, carpeta 01PrimeraInstancia, expediente digitalizados), en la que se declaró de oficio la excepción de falta de configuración de los elementos necesarios para reclamar la prescripción adquisitiva de Dominio y se negaron las pretensiones; sin condena en costas.

Decisión frente a la cual, la parte actora presento apelación el 23 de noviembre de 2016, concedida con auto del 12 de diciembre del mismo año (folio 297, archivo cuaderno uno, carpeta 01PrimeraInstancia, expediente digitalizado).

En audiencia del 29 de marzo de 2022, realizada de forma virtual, el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bucaramanga, Sala Civil – Familia; por la no comparecencia de las partes, se declara desierto el recurso (Carpeta 02SegundaInstancia, archivo 02 acta audiencia, expediente digital).

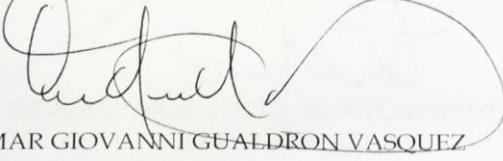
En ese orden, ejecutoriado el auto de obedécese y cúmplase lo dispuesto por el superior, así como visto el informe secretarial; no existiendo lugar a liquidación de costas y sin que a la fecha exista trámite pendiente, se ordena el ARCHIVO definitivo del expediente, de conformidad con lo dispuesto en el inciso final del artículo 122 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE

JUAN CARLOS ORTIZ PEÑARANDA
JUEZ.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
BUCARAMANGA**

Siendo las ocho de la mañana (8:00 a.m.) del día de hoy **14 de junio de 2022** se notifica a las partes la providencia que antecede por anotación en el Estado No. ____.



OMAR GIOVANNI GUALDRÓN VASQUEZ
SECRETARIO.